

ANTECEDENTES

Con fecha 18 de abril de 1995 y con el fin de mejorar las prestaciones sanitarias a la población de Jaén y su entorno, se autorizó por la Dirección-Gerencia de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud la concesión de una Subvención al Ayuntamiento de Jaén, para la construcción de un Centro de Salud T-II en La Magdalena, por un importe total de cien millones de pesetas (100.000.000 ptas.), con la siguiente distribución de anualidades:

Año 95: 10.000.000 ptas.

Año 96: 20.000.000 ptas.

Año 97: 70.000.000 ptas.

La Resolución se publicó en el BOJA núm. 86 de 14 junio de 1995.

Con fecha 2 de enero de 1996, se autorizó por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud la ampliación de la subvención otorgada anteriormente en un importe de treinta y dos millones de pesetas (32.000.000 ptas.), derivado de las particulares condiciones topográficas y geotécnicas del solar, que hacen necesario proyectar una cimentación especial que, si bien, más costosa garantiza mejores condiciones de seguridad y estabilidad del edificio, lo que implica un aumento sobre el importe previsto para la ejecución de las obras y quedando las anualidades previstas en la siguiente forma:

Año 95: 10.000.000 ptas.

Año 96: 20.000.000 ptas.

Año 97: 102.000.000 ptas.

Posteriormente en fecha 19 de marzo de 1996, el Jefe del Servicio de Proyectos y Obras, solicita el reajuste de las anualidades vigentes como consecuencia de la necesidad de ajustar las inversiones del ejercicio anterior así como la conveniencia de armonizar la realidad de las obras a ejecutar y las disponibilidades presupuestarias del SAS en el Capítulo VII del presupuesto de gasto, proponiéndose el reajuste con la siguiente distribución:

Año 96: 10.000.000 ptas.

Año 97: 122.000.000 ptas.

Para su conocimiento y efectos, en fecha 20 de mayo y 18 de junio de 1996 se da trámite de audiencia al Ayuntamiento, manifestando éste su conformidad al reajuste de anualidades propuesto.

En fecha 21 de julio de 1996, la Intervención Central del SAS, realiza la fiscalización previa del gasto y del compromiso, contabilizando la disposición del mismo.

Dado que las obras no han comenzado en los plazos previstos, no se han podido cumplir las previsiones presupuestarias del SAS, por lo que se hace necesario para este organismo la incorporación de las cantidades previstas y no certificadas al presupuesto del presente ejercicio.

Por lo anteriormente expuesto, dada la necesidad de armonizar la realidad de la ejecución de las obras a los plazos actuales y a las disponibilidades presupuestarias del SAS, se propone un nuevo reajuste de anualidades con la siguiente distribución:

Año 1997: 60.000.000 ptas.

Año 1998: 72.000.000 ptas.

Correspondiendo la anualidad de 1997 a las dos primeras fases y la anualidad de 1998 a las dos últimas fases del Convenio suscrito.

Con fecha 3 de abril de 1997, el Ayuntamiento muestra su conformidad a este reajuste.

En fecha 24 de abril de 1997 la Intervención Central del Servicio Andaluz de Salud realiza la fiscalización previa del gasto y del compromiso, contabilizando la disposición del mismo.

Por ello, en virtud de las facultades que legalmente me vienen atribuidas por la Ley 8/86, de 6 de mayo, de creación del Servicio Andaluz de Salud y el Decreto 317/96, de 2 de julio de 1996, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en el ejercicio de las facultades que me confiere el art. 11 de la Ley 5/83, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza.

RESUELVO

Primero. Acordar el reajuste de anualidades de la subvención específica por razón del objeto, concedida al Ayuntamiento de Jaén para la Construcción de un Centro de Salud T-II en La Magdalena, quedando establecido a efectos de disposición de créditos de la siguiente forma:

Año 97: 60.000.000 ptas.

Año 98: 72.000.000 ptas.

Segundo. Acordar la firma de la modificación del convenio de cooperación formalizado con fecha 23 de febrero de 1996 entre el Servicio Andaluz de Salud y el Ayuntamiento de Jaén.

Tercero. A los efectos del art. 109 de la Ley 5/83, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Andaluza, la presente Resolución se hará pública en el BOJA.

Sevilla, 12 de mayo de 1997.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 4 de abril de 1997, por la que se acepta la donación a favor de la Junta de Andalucía de 19 obras, realizada por doña Etelvina Cerviño Lagares.

Doña Etelvina Cerviño Lagares, por disposición testamentaria, manifestó la voluntad de donar 31 cuadros de su propiedad, al Museo de Jaén. En cumplimiento de esta voluntad, don Gumersindo Cerviño Lagares, en representación de los herederos, ha hecho entrega a dicho Museo de las citadas pinturas. Su Director informa favorablemente la aceptación de 19 de ellas, que reúnen calidad suficiente para pasar a formar parte de los fondos del referido Museo y que se relacionan en el apartado primero.

La Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su art. 91.1 faculta a la Consejería de Cultura para aceptar donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz. Dicha aceptación queda exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno, previsto en el art. 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo.

Por lo expuesto, visto el informe del Museo de Jaén, y a propuesta de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico,

RESUELVO

Primero. Aceptar la donación de las obras que se describen, integrantes del Patrimonio Histórico Andalúz, que por este acto pasa a ser propiedad de la Junta de Andalucía, Consejería de Cultura:

1. San Francisco de Asís.
Anónimo.
Oleo sobre lienzo.
Siglo XVII.
2. Paisaje fluvial.
Firmado y fechado: «A.E. Romero», «9-4-906».
Oleo sobre lienzo.
3. Santa María Magdalena.
Anónimo.
Oleo sobre lienzo.
Siglos XVII ó XVIII.
4. Sagrada Familia.
Anónimo.
Oleo sobre cobre.
Siglo XVIII.
5. Virgen del Carmen.
Anónimo.
Oleo sobre lienzo aplicado a un soporte de cartón.
Siglo XVIII.
6. Inmaculada.
Firmado y fechado: «Ana M. de ¿Luna?», «Cádiz, 1860».
Oleo sobre lienzo.
7. Virgen Dolorosa.
Anónimo.
Oleo sobre lienzo.
Siglo XIX.
8. Inmaculada.
Anónimo.
Oleo sobre lienzo.
Siglos XVII ó XVIII.
9. Inmaculada.
Anónimo.
Oleo sobre lienzo.
Siglos XVII ó XVIII.
10. Retrato de mujer.
Firmado y fechado: «Sofía ¿Weidrer?, 1867».
Oleo sobre lienzo.
11. San Félix Cantalicio.
Anónimo.
Oleo sobre lienzo.
Siglo XVII.
12. San Antonio de Padua.
Anónimo.
Oleo sobre lienzo.
Siglos XVII ó XVIII.
13. Marina.
Firmado: «J.S. (?) a (?) apiniz».
Oleo sobre lienzo.
Siglo XIX.
14. Marina.
Firmado: «J.S. (?) a (?) apiniz».

Oleo sobre lienzo.
Siglo XIX.

15. Exvoto. Virgen con niño y donantes.

Anónimo.

Oleo sobre cobre.

Cinco filacterias: «Consolatrix Afflictorum», «Confiad en esta S.ª/Nuestra Patrona», «Electa ut Sol», «Pucha ut luna».

Siglo XVIII.

16. Santa Faz.

Anónimo.

Oleo sobre cobre.

Siglos XVI-XVII.

En el reverso: «Serafín».

17. Retrato de M.ª Luisa Walsh Lynch de Cambell.

Anónimo.

Sanguina, reforzada con acuarela, sobre papel.

Siglo XIX.

En el reverso: «Retrato de M.ª Luisa Walsh Lynch de Cambell. Nació el 7 de noviembre de 1802. Murió el año 1843. En el Puerto de Sta. María».

18. Virgen Dolorosa.

Anónimo.

Oleo sobre cobre.

Siglo XVII.

19. Marina.

Firmado: «Molina».

Acuarela sobre papel.

Siglo XX.

Segundo. Asignar las citadas obras al Museo de Jaén, cuyo director levantará acta de recepción definitiva por donación, en la que se mencionará la presente Orden de aceptación.

Consecuentemente, las obras ingresarán en el Museo en concepto de depósito de la Junta de Andalucía, que lo acuerda en su calidad de Administración gestora y en virtud a lo dispuesto en el art. 9.1.c) del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril.

Sevilla, 4 de abril de 1997

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

RESOLUCION de 31 de marzo de 1997, de la Dirección General de Juventud y Voluntariado, mediante la que se hacen públicas las ayudas concedidas en materia de juventud.

Mediante Orden de 5 de junio de 1996 (BOJA núm. 82, de 18 de julio de 1996), se estableció el régimen de concesión de ayudas públicas de la Consejería de Cultura en materia de Juventud para el año 1996.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la nueva redacción dada por el artículo 26 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, se procede a la publicación de las subvenciones concedidas al amparo de la citada Orden, las cuales figuran relacionadas como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 31 de marzo de 1997.- El Director General, Federico Pérez Peralta.